



DJ-ADN-646/22-2/1
Guadalajara

Adenda al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-1051/21 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Director General, el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, representado por su Director/a General, el/la **C. Diana Berenice Vargas Salomón**, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. **Las partes** manifiestan que el 1° (primero) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "**Convenio de Coordinación**", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "**DIF Municipal**" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "**DIF Jalisco**", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 25 y 26, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "**DIF Municipal**" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "**Convenio de Coordinación**" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
3. En las cláusulas Cuarta y Décima tercera, en sus puntos 2.1 y 2.2 del "**Convenio de Coordinación**", se estableció que el "**DIF Municipal**" desarrollará programas en favor de sujetos de asistencia social. Entre estos programas está el relativo al **Proyecto No. 151 "Fortalecer la Educación de las Niñas y Niños de los Centros de Atención Infantil C.A.I. de los Sistemas DIF Municipales a través del uso de la Tecnología (Tic's) y la Formación Socioemocional" (Recurso estatal año 2021)**, en lo sucesivo "**El Proyecto**".
4. Mediante el **Memorando No. DAPIEF/112/2022** emitido por el Lic. José Martín Díaz de León Díaz de León, Director de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas del Organismo, y presentado ante la Dirección Jurídica con fecha 14 (catorce) de junio de 2022 (dos mil veintidós), se encuentra solicitando la elaboración del presente instrumento jurídico, con la respectiva autorización del Director General, *aprobándose la asignación de bienes en especie*, los cuales fueron adquiridos con recurso financiero para la ejecución de "**El Proyecto**", que basa su fuente de financiamiento en: **Transferencias y Asignaciones Estatales "00605"**.
5. **Las partes** reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas en el "**Convenio de Coordinación**". Es su deseo formalizar la presente Adenda de Colaboración al tenor de las siguientes:

DJ-ADN-646/22-2/1
Guadalajara

CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO

Primera.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

Segunda.- El presente instrumento tiene por objeto ejecutar y operar **"El Proyecto"** con apoyo en especie, que tiene como finalidad, contribuir al desarrollo de habilidades digitales en niñas y niños que reciben atención en Centros de Atención Infantil (C.A.I.) dotándolos con dispositivos de cómputo **"Chromebooks"**, que facilite el aprendizaje y la interacción responsable sobre el uso de la Tecnología de la Información y de la Comunicación (TIC), en el Municipio de **Guadalajara**, Jalisco.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Tercera.- "DIF Jalisco" entrega en especie al **"DIF Municipal"**, unos dispositivos de cómputo **"Chromebooks"**, que faciliten el aprendizaje y la interacción responsable sobre el uso de la Tecnología de la Información y de la Comunicación (TIC), en diversas localidades del Municipio de **Guadalajara**, Jalisco, conforme al **Anexo No. 1** que forma parte integral del presente instrumento jurídico, en apego a los **Lineamientos para Fortalecer la Educación de las Niñas y Niños de los Centros de Atención Infantil C.A.I. de los Sistemas DIF Municipales a través del uso de la Tecnología (Tic's) y la Formación Socioemocional**, y en ejecución y operación de **"El Proyecto"**.

Cuarta.- "DIF Municipal", por su parte, se compromete a ejecutar y operar **"El Proyecto"**, consistente en la debida distribución de los respectivos dispositivos de cómputo **"Chromebooks"** con **Licencias de Administración de Google for Education**, para ser utilizados por las niñas y los niños que reciben atención en Centros de Atención Infantil (C.A.I.) en diversas localidades del Municipio de **Guadalajara**, Jalisco, conforme al **Anexo No. 1** que forma parte integral del presente instrumento jurídico; sin que pueda destinarse a fin distinto, y conforme a los **Lineamientos para Fortalecer la Educación de las Niñas y Niños de los Centros de Atención Infantil C.A.I. de los Sistemas DIF Municipales a través del uso de la Tecnología (Tic's) y la Formación Socioemocional**, que la Dirección de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas del **"DIF Jalisco"** tiene contemplados para normar la operación y ejecución de **"El Proyecto"** en tal municipalidad.

COMPROBACIÓN DE LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO"

Quinta.- "DIF Municipal" deberá de integrar un expediente de operación general de **"El Proyecto"**, en el cual se integrará todo lo actuado y las constancias que correspondan, tanto por medios digitales como en físico, en apego a los **Lineamientos para Fortalecer la Educación de las Niñas y Niños de los Centros de Atención Infantil C.A.I. de los Sistemas DIF Municipales a través del uso de la Tecnología (Tic's) y la Formación Socioemocional**.

DJ-ADN-646/22-2/1
Guadalajara

Sexta.- En el desarrollo e implementación de “**El Proyecto**”, el “**DIF Municipal**” se compromete a:

1. Apegarse a la normativa que la Dirección de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas del “**DIF Jalisco**”, señale al respecto de operar “**El Proyecto**”.
2. Recibir las asesorías promovidas por “**DIF Jalisco**” y/o autoridad competente.
3. Supervisar al personal autorizado para operar “**El Proyecto**” en el desempeño de sus funciones, conforme a los *Lineamientos para Fortalecer la Educación de las Niñas y Niños de los Centros de Atención Infantil C.A.I. de los Sistemas DIF Municipales a través del uso de la Tecnología (Tic’s) y la Formación Socioemocional*.
4. Entregar a la Dirección de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas del “**DIF Jalisco**”, la documentación comprobatoria de la debida operación y ejecución de “**El Proyecto**”.
5. Garantizar que, por sus propios medios, se entreguen al “**DIF Jalisco**” los informes, justificaciones de lo realizado y verificado en cuanto a la operación de “**El Proyecto**”.

Séptima.- Las partes acuerdan que el “**DIF Municipal**” será responsable de *cubrir los gastos que sean necesarios para la conservación de tales dispositivos electrónicos*, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlos en buenas condiciones de uso, obligándose a dar el mantenimiento y/o servicio preventivo y correctivo, sin limitación alguna, cuando lo requieran, con el fin de que se prolongue su vida útil a favor de la asistencia social.

Octava.- Para corroborar la debida distribución de los respectivos dispositivos de cómputo “*Chromebooks*” con *Licencias de Administración de Google for Education*, para ser utilizados por las niñas y los niños que reciben atención en Centros de Atención Infantil (C.A.I.) en diversas localidades del Municipio de **Guadalajara**, Jalisco, en cumplimiento de “**El Proyecto**”, “**DIF Jalisco**” podrá solicitar al “**DIF Municipal**” la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo anterior se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas adscrita a la Subdirección General Operativa, perteneciente al “**DIF Jalisco**”. Por lo cual, el “**DIF Municipal**” se compromete a otorgar las facilidades de supervisión que pudieren corresponder.

CAUSALES DE RESCISIÓN

Novena.- Establecen *las partes* que serán causas de rescisión de la presente Adenda de Colaboración, sin necesidad de trámite judicial alguno para “**DIF Jalisco**” y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) El desvío o utilización de los dispositivos de cómputo “*Chromebooks*” con Licencias de Administración de Google for Education, en acciones y/o fines distintos a los establecidos en esta Adenda.
- b) Hacer mal uso de los dispositivos de cómputo “*Chromebooks*” con Licencias de Administración de Google for Education, otorgados con fines asistenciales a través del presente instrumento jurídico.

DJ-ADN-646/22-2/1
Guadalajara

- c) Ceder o donar, a personas ajenas, sin autorización de "DIF Jalisco", los dispositivos de cómputo "Chromebooks" con Licencias de Administración de Google for Education, materia del presente instrumento.
- d) Que se descuide el debido resguardo de los dispositivos de cómputo "Chromebooks" con Licencias de Administración de Google for Education, en parte o en todo.
- e) Obstaculizar las visitas de seguimiento al personal de "DIF Jalisco".
- f) Incurrir en cualquier incumplimiento de lo pactado en la presente Adenda.
- g) En cualquier otro caso previsto por la ley.

En este caso, el "DIF Municipal" deberá entregar a "DIF Jalisco", los bienes o su importe correspondiente, materia de la presente Adenda de Colaboración, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

Décima.- "DIF Municipal", en colaboración y coordinación con el "DIF Jalisco", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con "El Programa Operativo".

"DIF Municipal" tendrá la obligación de invitar al "DIF Jalisco", a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción de "El Programa Operativo".

FORMALIDADES

Décima primera.- La presente Adenda de Colaboración se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de *las partes* que en él intervienen.

Las modificaciones o adiciones que se realicen a esta Adenda serán pactadas de común acuerdo entre *las partes*, las cuales deberán siempre constar por escrito.

Décima segunda.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del "Convenio de Coordinación", específicamente en relación con el programa institucional básico "Seguridad Social", por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente Adenda de Colaboración forma parte integral de tal convenio de mérito.

A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables a "El Proyecto".

Décima tercera.- "DIF Jalisco" tendrá, en todo momento, la facultad de realizar, por todo el tiempo de duración de la presente Adenda de Colaboración, las visitas de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico. Además, en tales supervisiones que realizare el "DIF Jalisco", se podrán realizar verificaciones presenciales las cuales serán de manera aleatoria, lo anterior para efecto de vigilar que se le esté brindando la atención a los usuarios, así como la inspección de su padrón de beneficiarios el cual deberá estar debidamente actualizado.

DJ-ADN-646/22-2/1
Guadalajara

VIGENCIA

Décima cuarta.- De común acuerdo, las partes determinan que la presente Adenda de Colaboración surte efectos a partir de la firma del mismo y fenecerá una vez realizada la entrega correspondiente de los bienes muebles materia de esta Adenda, así como que el "DIF Municipal" entregue un recibo que contenga y cumpla con todos los requisitos y formalidades que para tal efecto le señale la legislación aplicable y vigente, por los bienes muebles que le han sido entregados, en los términos estipulados en la *cláusula Segunda* del presente instrumento jurídico por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Proyecto".

MARCO JURÍDICO Y LEGAL

Décima quinta.- Las partes acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capítulo primero De las Generalidades"; y "Título quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como sí se insertasen al presente.

Leído que fue la presente Adenda de Colaboración por *las partes* y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 20 veinte de junio de 2022 dos mil veintidós.

Por "DIF Jalisco"


Ing. Juan Carlos Martín Mancilla
Director General

Por "DIF Municipal"


C. Diana Berenice Vargas Salomón
Director/a General

Testigos


Mtro. Francisco Alonso Moreno Muñoz
Jefe de Acuerdos y Asuntos Jurídicos
Dirección Jurídica
"DIF Jalisco"


Lic. José Martín Díaz de León Díaz de León
Director de Atención a la Primera Infancia
y Estrategias Formativas
"DIF Jalisco"

DJ-ADN-646/22-2/1
Guadalajara

Anexo No. 1

Proyecto No. 151

"Fortalecer la Educación de las Niñas y Niños de los Centros de Atención Infantil C.A.I. de los Sistemas DIF Municipales a través del uso de la Tecnología (Tic's) y la Formación Socioemocional"

SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA
 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS
Computadoras "Chromebooks" con Licencias de Administración de Google for Education
 MUNICIPIO: **Guadalajara**

Cantidad	Costo unitario	Costo Total	N° de serie
20	\$7,483.16	\$149,663.20	5CD105CV23
			5CD105LJWD
			5CD105CXJT
			5CD124DKV4
			5CD105CYQX
			5CD105LLNS
			5CD105LLGQ
			5CD124DKPQ
			5CD124DKZH
			5CD105LJN1
			5CD124DKPB
			5CD105J11C
			5CD124DKSP
			5CD124DKZ8
			5CD105CVPT
			5CD124DKV8
			5CD105LKKH
			5CD105LKP4
			5CD105LMXS
			5CD124DKZL

8



